

ORDENANZA N° 000015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los numerales 7o. y 9o. del artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al señor gobernador del Departamento, para reestructurar administrativamente el Departamento de Control Interno, dependencia del despacho del Gobernador, cuya planta de personal quedará así:

Nº de cargos	GRUPO	CARGO	Código
1		Director	150
1		Secretaria Ejecutiva	550
1	Auditoria Operativa	Coordinador	310
1	Auditoria Operativa	Profesional Universitario	420
1	Auditoria Operativa	Analista de Sistema	510
1	Auditoria Administrativa y Legal	Coordinador	310
2	Auditoria Administrativa y Legal	Profesional Especializado	410
1	Auditoria Administrativa y Legal	Profesional Universitario	420
1	Auditoria Fisica	Coordinador	310
1	Auditoria Fisica	Profesional especializado	410
11			

PARAGRAFO: Autorizase al señor Gobernador del Departamento para realizar los movimientos presupuestales necesarios a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza.

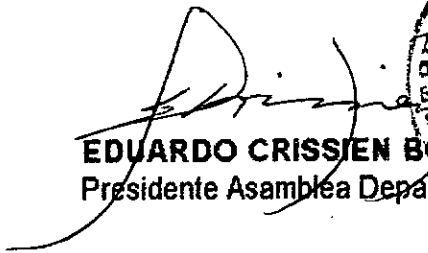
ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador por el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para reglamentar y determinar las funciones de la nueva estructura establecida en el artículo anterior.


ORDENANZA N° 000015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

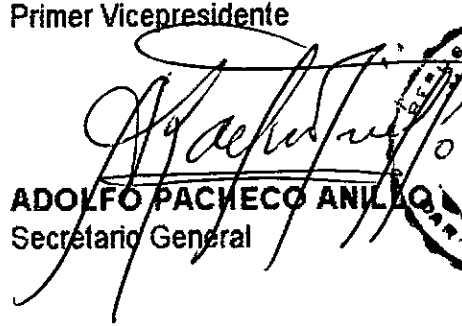
Dada en Barranquilla a los,

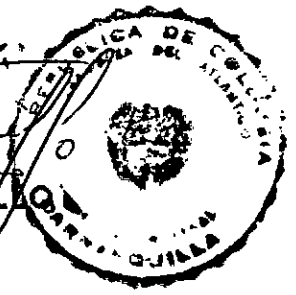

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
 Presidente Asamblea Departamental




CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
 Primer Vicepresidente

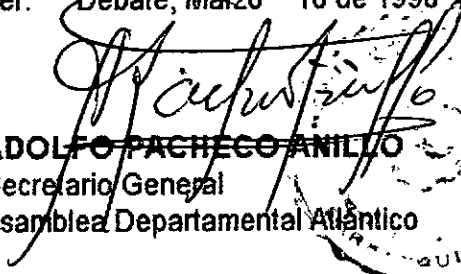
LILIA MANGA SIERRA
 Segundo Vicepresidente



ADOLFO PACHECO ANILLO
 Secretario General



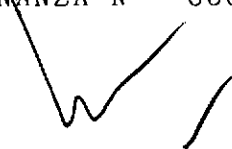
La presente ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera :

- 1er. Debate, Febrero 3 de 1998
- 2do. Debate, Marzo 9 de 1998
- 3er. Debate, Marzo 10 de 1998


ADOLFO PACHECO ANILLO
 Secretario General
 Asamblea Departamental Atlántico




GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000015-98, DEL 13 DE MARZO DE 1998.


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
 GOBERNADOR.

Aprobado en 3do debate marzo 9/98 ²³⁸

Barranquilla, D.E.I.P. Febrero 26 de 1998

000015



Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
Ciudad.

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.

Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL GOBERNADOR PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión Política e Institucional el estudio y análisis jurídico del proyecto de la referencia y una vez debatida la ponencia presentada por los Doctores LILIA ESTHER MANGA SIERRA y JORGE IGLESIAS VILORIA, la cual consideramos importante para el desarrollo institucional de la administración central, nos permitimos rendir el siguiente informe:

GENERALIDADES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993; "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", se entiende por Control Interno el

sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación,, adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas actividades, operaciones y actuaciones, así como, la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El Ejercicio del Control Interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas aquellos que tengan responsabilidad del mando”.- el subrayado es nuestro.

En este entendido el Ejecutivo departamental, con el propósito de adecuar a los funcionarios del Departamento de Control Interno a una estructura administrativa mas operativa y funcional, acorde con las labores que allí se desarrollan, propone la eliminación de un cargo en la actual planta de personal, el cual figura como Profesional Especializado, Grupo - Auditoria Operativa, código 410, cuyo número son dos y sus funciones son las de realizar las auditorias físicas, por lo que dada la naturaleza misma de este tipo de actuaciones y debido a la terminología y metodología empleada, se hace necesario que la relación JEFE-GRUPO, se efectúe con un coordinador de Auditoria Física, y no de un Coordinador de Grupo de Auditoria Operativa, como hasta ahora.

Esta reorganización administrativa planteada en la iniciativa ordenanzal en estudio, no incrementa la planta de personal del departamento de Control Interno, puesto que continúan los mismos once (11) cargos existentes, solo que se les establece relaciones directa Jefe-Grupo los empleados que realizan labores específicas acorde a sus funciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIONALES.

El soporte constitucional de la propuesta que se discute se encuentra enmarcada dentro de lo consagrado en los artículos 300.7, 300.9 del Estatuto Funcional, concomitante con lo preceptuado en el artículo 269 ibidem.

LEGALES.

El aspecto legal del proyecto se encuentra determinado en lo establecido en la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, y lo señalado en los numerales 5 y 10 del artículo 60 del D.L. 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

TITULO Y PREAMBULO.

Estos se encuentra conforme a las formalidades exigidas, especialmente lo señalado en el artículo 74 del D.L. 1222 de 1989.

ARTICULADO.

El proyecto consta de dos (2) artículos, los cuales expresan el aspecto sustancial de la propuesta identificada en el título y ajustada a los requisitos de forma y contenido señalados por la constitución y la Ley.

Es claro, que la pretemporalidad a que hace referencia el segundo enunciado del numeral 9 del artículo 300 de la Constitución, tiene que ver con las funciones que son exclusivas de la corporación, tales como, código, estatutos, reglamentos etc.

El caso que nos ocupa es una atribución de la Asamblea, dictada o reformada sólo a iniciativa del gobernador, de conformidad a lo expresado en el numeral 7 del artículo 300 ibidem, como podrá observarse ni siquiera el ejecutivo Departamental en cabeza de uno de sus Secretarios podrán plantearla.

Así las cosas y habida cuenta que la pretemporalidad de las autorizaciones contempladas en el artículo primero son solicitados por el señor Gobernador de un asunto de su competencia, la comisión no encuentra objeción alguna al texto del proyecto.

Lo que la Comisión no asimila es el hecho de que, si el Gobernador en su exposición de motivos nos determina la nueva estructura de la planta de personal del Departamento de Control Interno, ¿porque razón no incluirla en el contenido material de la ordenanza?, y así, modificar el artículo primero y crear un nuevo artículo que sería el segundo. El Parágrafo del artículo en mención, contiene las autorizaciones de orden presupuestal que se requiere para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero.

El artículo segundo del proyecto, que pasaría a ser el artículo tercero, determina la fecha de vigencia de la norma, la cual debe ser a partir de la fecha de su promulgación y no sanción.

PROPOSICION

Por los razonamientos arriba expresados, la comisión sugiere a la plenaria acoger el siguiente informe y,

PROPONE :

Dársele segundo debate al proyecto referenciado con las modificaciones siguientes:

El artículo primero quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al señor gobernador del Departamento, para reestructurar administrativamente el Departamento de Control Interno, dependencia del despacho del Gobernador, cuya planta de personal quedará así:

Nº de cargos	GRUPO	CARGO	Código
1		Director	150
1		Secretaría Ejecutiva	550
1	Auditoría Operativa	Coordinador	310
1	Auditoría Operativa	Profesional Universitario	420
1	Auditoría Operativa	Analista de Sistema	510
1	Auditoría Administrativa y Legal	Coordinador	310
2	Auditoría Administrativa y Legal	Profesional Especializado	410
1	Auditoría Administrativa y Legal	Profesional Universitario	420
1	Auditoría Física	Coordinador	310
1	Auditoría Física	Profesional especializado	410
11			

El Parágrafo del artículo primero queda igual.

El artículo segundo que se crea, quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al gobernador por el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para reglamentar y determinar las funciones de la nueva estructuración establecida en el artículo anterior.

El artículo segundo del proyecto, que pasa hacer el tercero quedará así:

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.-

PONENTE :

LILIA MANGA SIERRA

JORGE IGLESIAS VILORIA

VUESTRA COMISION POLITICA E INSTITUCIONAL

MIGUEL SALOMON CALVANO

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

PEDRO CANTILLO ARAUJO

ANTONIO BALLESTAS M.

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

*Aprobado en per Debate
Enero 3/98*

Barranquilla, 29 de enero de 1998

000050 - C

Doctor
EDUARDO CRISSIEN
Presidente
Asamblea Departamental
E. S. D.

000015

Asamblea Departamental del Atlántico
RECIBIDO: *[Signature]*
FECHA: *Enero 29/98*
[Signature] 4:15 P.M.
Presidencia

Asunto: Proyecto de ordenanza para la reestructuración de la planta de personal del Departamento de Control Interno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Antecedentes Históricos

El proyecto presentado a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico busca reestructurar la planta de personal del Departamento de Control Interno, creándolo el Grupo de Auditoría Física, para lo cual sólo es necesario crear la coordinación del citado grupo, suprimiendo un cargo de profesional especializado código 410, y asignar al mismo, cargos ya existentes.

Para sustentar lo anterior, se permite efectuar la siguiente exposición de motivos:

En desarrollo del Mandato Constitucional (art 269 Constitución Política.) el Congreso expidió la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, mediante la cual se implementaron las normas para el establecimiento del Sistema de Control Interno en los Organismos y Entidades Públicas, responsabilizando al Representante Legal o Máximo Directivo de establecer un sistema seguro y confiable que garantice sus actuaciones administrativas.

Acogiendo estas disposiciones, la Gobernación del Atlántico creó la Oficina de Control Interno, poniendo a su disposición los recursos humano, técnico y físico necesarios para desempeñar sus funciones.

[Handwritten marks]

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

2. Fundamentos de Hecho y de Derecho

De acuerdo con las funciones asignadas por la Ley 87/93, el Departamento de Control Interno debe velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, **planes, proyectos y metas recomendando los ajustes necesarios**. Para tales efectos ha venido desarrollando la auditoría de gestión y resultados a través de las auditorías físicas realizadas a las obras civiles y de desarrollo agropecuario ejecutadas por las diferentes dependencias de la Gobernación, a saber: Despacho del Gobernador, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Departamento Administrativo de Agua Potable y Saneamiento Básico, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Educación, Secretaría General y Ciudadela Universitaria.

Estas auditorías son desarrolladas por sectores: Vial, Agropecuario, Educación, Salud, Recreación y Deporte, Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Vivienda, Ciudadela Universitaria y Otros. Además, se efectúa posteriormente, una segunda auditoría de seguimiento a la implementación de las respectivas recomendaciones.

La estructura actual del Departamento de Control Interno es la siguiente:

No. De cargos	GRUPO	CARGO	Código
1		Director	150
1		Secretaria Ejecutiva	550
1	Auditoría Operativa	Coordinador	310
3	Auditoría Operativa	Profesional Especializado	410
2	Auditoría Operativa	Profesional Universitario	420
1	Auditoría Operativa	Analista de Sistemas	510
1	Auditoría Administrativa y legal	Coordinador	310
1	Auditoría Administrativa y legal	Profesional Especializado	410
11			

Como se observa, la auditoría física la realizan dos (2) profesionales especializados código 410, bajo la Coordinación del Grupo de Auditoría Operativa. Según esta estructura, la relación JEFE-GRUPO debiera hacerse por conducto del Coordinador del Grupo de Auditoría Operativa; sin embargo, de hacerse así, la información correría el riesgo de difuminarse o simplificarse, dada la naturaleza misma de la auditoría y la metodología y terminología empleadas. Por ello, este Departamento ha venido desarrollando informalmente este tipo de auditoría con una relación directa JEFE-FUNCIONARIOS.

gpc.
W

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Por los motivos anteriormente expuestos, por la especificidad de las labores relacionadas con el sector auditado y el volumen de las mismas, consideramos se hace necesario replantear la estructura organizacional de esta dependencia, para lo cual se propone crear el Grupo de Auditoría Física, que estaría conformado por un Coordinador y un Profesional Especializado. Para efectos de la creación del cargo de Coordinador, se plantea suprimir uno de profesional especializado código 410, del Grupo de Auditoría Operativa. Con la reestructuración sugerida no se estaría incrementando la planta de personal del Departamento de Control Interno, la cual quedaría así:

No. De cargos	GRUPO	CARGO	Código
1		Director	150
1		Secretaria Ejecutiva	550
1	Auditoría Operativa	Coordinador	310
1	Auditoría Operativa	Profesional Universitario	420
1	Auditoría Operativa	Analista de Sistemas	510
1	Auditoría Administrativa y legal	Coordinador	310
2	Auditoría Administrativa y legal	Profesional Especializado	410
1	Auditoría Administrativa y legal	Profesional Universitario	420
1	Auditoría Física	Coordinador	310
1	Auditoría Física	Profesional Especializado	410
11			

3. Conclusión

Para concluir, se anota que con la reestructuración del esquema administrativo del Departamento de Control Interno, se logrará situar a los funcionarios de esta Dependencia bajo una estructura más acorde con las funciones desempeñadas.

Con el propósito de precisar las implicaciones de orden presupuestal originados por la reestructuración expuesta, anexamos el cuadro comparativo de la proyecciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, así como a los restantes miembros de esa Corporación Administrativa, el presente proyecto de ordenanza.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

45

CARGOS DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO	No. de Cargos	SUELDO	SUELDOS (11MESES)	PRIMAS DE SERVICIO	PRIMAS DE NAVIDAD	TOTAL
Planta Propuesta						
Coordinador código 310	1	1.529.280,00	16.822.080,00	764.640,00	1.529.280,00	19.116.000,00
Totales			16.822.080,00	764.640,00	1.529.280,00	19.116.000,00
Planta Actual						
Profesional Especializado código 410	1	1.243.814,00	13.681.954,00	621.907,00	1.243.814,00	15.547.675,00
Totales			13.681.954,00	621.907,00	1.243.814,00	15.547.675,00
Diferencia			3.140.126,00	142.733,00	285.466,00	3.568.325,00

ORDENANZA No.

DE 1998

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los numerales 7o. y 9o del artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para reestructurar administrativamente el Departamento de Control Interno, dependencia del Despacho el gobernador.

PARAGRAFO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento para realizar los movimientos presupuestales necesarios a fin de darle cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Barranquilla a los

Presidente

Primer Vice-Presidente

Segundo Vice-Presidente

Secretario General

